

1686-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con nueve minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberal Progresista (en adelante PLP), en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado y la aclaración rendida por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLP celebró -de manera presencial- el día veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105720902	MANUEL ANTONIO ALAN TINOCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
204400563	OTTO NELSON ROJAS QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
700690046	YAMILETH CANTON PANIAGUA	PRESIDENTE SUPLENTE
114050703	NELSON ROJAS SALAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502600707	JULIO CESAR MORA DUARTE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204400563	OTTO NELSON ROJAS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones:

1.- Leticia María Salas Espino, cédula de identidad n.º 602240113, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y tesorera suplente del Comité Ejecutivo, por ostentar doble designación.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá el partido político indicar en cuál de los cargos permanecerá la señora Salas Espino.

2.- Leticia María Salas Espino, cédula de identidad n.º 602240113, Yamileth Cantón Paniagua, cédula de identidad n.º 700690046, Manuel Antonio Allan Tinoco, cédula de identidad n.º 105720902 y Nelson Rojas Salas, cédula de identidad n.º 114050703, por ostentar todos doble designación al haber sido designados, tanto como delegadas territoriales propietarios como suplentes.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá el partido político indicar en cuales de los cargos aludidos permanecerán los ciudadanos.

Le hace saber a la agrupación política que, los cargos que resulten vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PLP, los cargos de la secretaría propietaria y la tesorería suplente del Comité Ejecutivo; cuatro delegaciones territoriales propietarias; y de manera optativa, cuatro delegaciones territoriales suplentes, del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste.

Tómese en consideración que, las estructuras del PLP se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/gag/amq/wcm*  
*C.: Exp. n.º: 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)*  
*Ref. n.º: S 8482-2025*